



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

16 NOV 2010



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 616 /10

Sucre, 05 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de noviembre de 2010, realizada en el Distrito Municipal -1 (calle Camargo – Hogar 25 de Mayo), emergente de los reclamos de los Dirigentes y Vecinos del Distrito -1, la preocupación expresada por el Pleno del H. Concejo Municipal, sobre el retraso considerable en la ejecución de las obras, incluso por más de un (1) año, hechos atribuibles a supuestos errores de **carácter técnico**, que se hubieren cometido en la elaboración de los siguientes proyectos:

- 1) **“CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE”**, adjudicado el 02 de junio de 2010, por Resolución RPC 065/2009, APROBADO el Contrato C.D.J.No. 030/09, por Resolución No. 645/09 de 07 de octubre de 2009, por el monto de **Bs. 1.073.928,85**, plazo de ejecución de la obra: **Setenta y dos (72) días calendario**, proyecto elaborado según antecedentes por los servidores y ex servidores públicos: **Karen Judith Curcuy Ordoñez, INGENIERO DE PROYECTOS, Erlan Ovando L., COORDINADOR UMM-PRAHS, Ing. Gustavo Pereira C., JEFE DEPARTAMENTO ESTUDIOS Y PROYECTOS**, teniendo un retraso de la obra de **MÁS DE UN AÑO** desde la aprobación del contrato, atribuibles a los presuntos errores de carácter técnico en el proyecto.
- 2) **“CONSTRUCCION MODULO POLICIAL SURAPATA”** adjudicado el 02 de octubre de 2010, por Resolución RPA-ANPE No. 504/2009, APROBADO el Contrato C. No. 263/09, por Resolución No. 780/09 de 20 de noviembre de 2009, por el monto de **Bs. 478.656,33**, plazo de entrega de la obra: **Ciento Cuarenta y Dos (142) días calendario**, proyecto elaborado según antecedentes por los servidores y ex servidores públicos: **Ing. María Eugenia Romero O., PROYECTISTA UMM-PRAHS, Arq. Julio César Argandoña, DIRECTOR UNIDAD MIXTA MUNICIPAL - PATRIMONIO HISTORICO PRAHS**, teniendo un retraso de la obra de **MÁS DE ONCE (11) MESES**, desde la aprobación del contrato, imputables a los presuntos errores de carácter técnico en el proyecto.
- 3) **“MEJORAMIENTO MERCADO POLANCO 2da. FASE”**, adjudicado por nota RPA-ANP No. 573c/09 de 26 de octubre de 2009, APROBADO el Contrato C. No. 308/09, por Resolución No. 824/09 de 14 de diciembre de 2009, por el monto de **Bs.169.253,38** plazo de ejecución de la obra: **Cincuenta y Un (51) días calendario**, proyecto elaborado según antecedentes por los servidores y ex servidores públicos: **Arq. Juan Arancibia Arancibia, ARQUITECTO PROYECTISTA U.M.M. PATRIMONIO HISTORICO –PRAHS, Arq. Julio César Argandoña, DIRECTOR UNIDAD MIXTA MUNICIPAL - PATRIMONIO HISTORICO PRAHS**, teniendo un retraso de la obra de **ONCE (11) MESES**, desde la aprobación del contrato, aduciendo presuntos errores de carácter técnico en el proyecto.

Que, los retrasos considerables en la ejecución de los referidos proyectos, incluso por más de un año, se indica que son atribuibles a supuestos errores de carácter técnico, los mismos que impidieron su ejecución en los términos y plazos establecidos, **hecho que generó molestia y reclamos en los Dirigentes y vecinos del Distrito Municipal -1 y como también en los señores Concejales y Concejales**, por los perjuicios a los beneficiarios y a la Institución Edil, imputables a los supuestos errores de carácter técnico, que impidieron la ejecución oportuna de los citados proyectos, elaborados en la Gestión 2009, que hasta la fecha (05 de noviembre de 2010) se encuentran paralizadas las obras, en ese sentido, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del H. Concejo Municipal,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RM N° 616/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia
ha determinado, instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie proceso administrativo interno, en contra de los servidores y ex servidores públicos que estaban a cargo y responsabilidad en la elaboración de los referidos proyectos en la gestión 2009, en razón de las competencias establecidas, la materia y la ubicación de los mismos, los nombres de los supuestos responsables, según los antecedentes, se detallan en la parte dispositiva de la presente Resolución y los que determine y califique la autoridad sumariante, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad: "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a los que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.."

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, de acuerdo al art.18 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (Proceso Interno): "Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda..."

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los siguientes servidores ó ex servidores públicos y los que determine y califique la Autoridad Sumariante:

1) "CONSTRUCCION TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE", adjudicado el 02 de junio de 2010, por Resolución RPC 065/2009, APROBADO el Contrato C.D.J.No. 030/09, por Resolución No. 645/09 de 07 de octubre de 2009, por el monto de **Bs. 1.073.928,85**, plazo de ejecución de la obra: **Setenta y dos (72) días calendario**, teniendo un retraso en la ejecución de la obra por más de un año desde la aprobación del contrato, hecho que genera perjuicios a los beneficiarios y a la Institución Edil, atribuibles a supuestos errores de carácter técnico en la elaboración del proyecto, estableciendo según los antecedentes, **en contra de los servidores y ex servidores públicos: Karen Judith Curcuy Ordoñez, INGENIERO DE PROYECTOS, Erlan Ovando L., COORDINADOR UMM-PRAHS, Ing. Gustavo Pereira C., JEFE DEPARTAMENTO ESTUDIOS Y PROYECTOS**, por la presunta contravención del inc. c) art. 17 y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y la contravención a las **funciones específicas** (en razón de la materia y las competencias) que corresponde a cada uno de los involucrados, que se encuentran previstas en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Municipal, aprobado por Resolución No. 134/08 de 02 de abril de 2008.

2) "CONSTRUCCION MODULO POLICIAL SURAPATA" adjudicado el 02 de octubre de 2010, por Resolución RPA-ANPE No. 504/2009, APROBADO el Contrato C. No. 263/09, por Resolución No. 780/09 de 20 de noviembre de 2009, por el monto de **Bs. 478.656,33**, plazo de entrega de la obra: **Ciento Cuarenta y Dos (142) días calendario**, teniendo un retraso en la ejecución de la obra por más de once (11) meses, desde la aprobación del contrato, hecho que genera perjuicios a los beneficiarios y a la Institución Edil, atribuibles a supuestos errores



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
RM N° 616/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

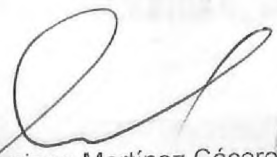
de carácter técnico en la elaboración del proyecto, estableciendo según los antecedentes, **en contra de los servidores y ex servidores públicos: Ing. María Eugenia Romero O., PROYECTISTA UMM-PRAHS, Arq. Julio César Argandoña, DIRECTOR UNIDAD MIXTA MUNICIPAL - PATRIMONIO HISTORICO PRAHS**, por la presunta contravención del inc. c) art. 17 y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y la contravención a las **funciones específicas** (en razón de la materia y las competencias) que corresponde a cada uno de los involucrados, que se encuentran previstas en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Municipal, aprobado por Resolución No. 134/08 de 02 de abril de 2008.

3) **“MEJORAMIENTO MERCADO POLANCO 2da. FASE”**, adjudicado por nota RPA-ANP No. 573c/09 de 26 de octubre de 2009, APROBADO el Contrato C. No. 308/09, por Resolución No. 824/09 de 14 de diciembre de 2009, por el monto de **Bs.169.253,38**, plazo de ejecución de la obra: **Cincuenta y Un (51) Días calendario**, teniendo un retraso en la ejecución de la obra de once (11) meses, desde la aprobación del contrato, hecho que genera perjuicios a los beneficiarios y a la Institución Edil, atribuibles a supuestos errores de carácter técnico en la elaboración del proyecto, estableciendo según los antecedentes, **en contra de los servidores y ex servidores públicos: Arq. Juan Arancibia Arancibia, ARQUITECTO PROYECTISTA U.M.M. PATRIMONIO HISTORICO –PRAHS, Arq. Julio César Argandoña, DIRECTOR UNIDAD MIXTA MUNICIPAL - PATRIMONIO HISTORICO PRAHS**, por la presunta contravención del inc. c) art. 17 y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y la contravención a las **funciones específicas** (en razón de la materia y las competencias) que corresponde a cada uno de los involucrados, que se encuentran previstas en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Municipal, aprobado por Resolución No. 134/08 de 02 de abril de 2008.

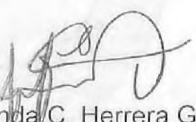
Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo máximo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, debe informar al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo, que se instruye en el art. 1º. de la presente Resolución..

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda C. Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL